



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 30 de mayo de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, que se encuentra asuntos pendientes por resolver. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO**. Secretaria

**JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0224**

**Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00121-00**  
**Demandante:** ALBA LIDIA RODRÍGUEZ  
**Demandado:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del trámite procesal, en el cual, se encuentra la necesidad de realizar una recapitulación de los antecedentes procesales bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1. De la contestación de la demanda de la UGPP**

Conforme al auto No. 0089 del 1 de abril de 2022, el Despacho tuvo por contestada la demanda por parte de la UGPP

**2. De la integración del litis consorcio necesario**

- Mediante auto No. 0089 del 1 de abril de 2022, el Despacho ordeno la integración al litis consorcio necesario a la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS.

De igual forma se requirió a la UGPP para que suministre la respectiva información de notificación electrónica y/o física de Sra. PAOLA ANDREA BASTIDAS y de igual forma, como le fuere posible a la parte demandante.

- Tras la respuesta de la dirección física de la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS, mediante auto No. 325 del 15 de julio de 2022, se resolvió NOTIFICAR por aviso la mencionada y requerir a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para lograr la notificación.
- Mediante auto No. 558 del 25 de noviembre de 2022, se dispuso EMPLAZAR a la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA de conformidad con lo normado en el artículo 10° del de la Ley 2213 y

designar como curador ad litem al abogado ANDRÉS FELIPE MENDOZA ROSERO.

### **3. De la contestación del Curador Ad Litem en nombre de la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA**

El 6 de diciembre de 2022, se recibe memorial en el que el abogado ANDRÉS FELIPE MENDOZA ROSERO aceptando la designación como curador ad litem y el 24 de febrero de 2013 contesta la demanda en nombre de la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA.

### **4. Respecto a la representación judicial de la parte demandada**

El 13 de enero de 2023, mediante correo electrónico el apoderado OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS presenta renuncia de poder al poder conferido por la UGPP, acompañado de la comunicación de esta al poderdante.

Teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros del artículo 76 del C.G.P, se aceptara la renuncia al poder conferido por parte de la UGPP al abogado OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS.

Por otro lado, el 9 de marzo de 2023, la UGPP arriba memorial confiriendo poder al abogado especial al abogado JAVIER ANDRÉS SOSA PÉREZ y certificado de existencia y representación con el que pretende probar el poder general concedido al abogado ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA.

Dado que el poder arribado cuenta con los requisitos establecidos en la normatividad vigente se procederá a recocer personería adjetiva.

### **5. Continuación del trámite procesal**

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá a realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres (3) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres (3) días previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P. y cumpliendo con la remisión de la copia a los demás sujetos procesales.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del curador ad Litem en representación de la demandada **PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA**

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia del apoderado OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS al poder conferido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva general al abogado ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA y personería adjetiva especial al abogado JAVIER ANDRÉS SOSA PÉREZ en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

**CUARTO: SEÑALAR** la fecha del trece (13) de julio de 2023, a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S. reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

**QUINTO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_MTZkMzQ5MDItYWZjNC00NDcyLTIIZWMtM2QwNWM5YWFmMjY3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MTZkMzQ5MDItYWZjNC00NDcyLTIIZWMtM2QwNWM5YWFmMjY3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**SEXTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**SÉPTIMO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia para la celebración de la audiencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 20 del 05 de junio de 2023\*\*\**

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bc235aa519dc104d187640717fc6fa7fa2e47d8ce231fcd635f632a5d65665**

Documento generado en 02/06/2023 08:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**